



SEAJAL

Secretaría
Ejecutiva

Coordinación de Asuntos Jurídicos
Oficio SESAJ/CAJ/003/2025
Guadalajara, Jalisco, 08 de octubre de 2025

Asunto: Se remite convenio firmado

Lic. Fernando Rivera Rodríguez
Director Jurídico del
Archivo General del Estado de Jalisco
SESAJ.
Presente.

Por medio del presente, me permito enviar un cordial saludo y por instrucciones del Maestro Gilberto Tinajero Díaz, Secretario Técnico de la SESAJ, me permito remitir a Usted un tanto en original firmado del CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, en materia de capacitación, cooperación y coordinación en materia de archivo y procesos anticorrupción, suscrito en fecha 10 de Septiembre de 2025.

Lo anterior para su control y resguardo.

Sin otro particular, quedo de Usted.

Atentamente

“2025 Año de la eliminación de la transmisión materno infantil de enfermedades Infecciosas”

Abogado José Antonio Murillo Gladin
Coordinador de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Ejecutiva
Del Sistema Estatal Anticorrupción

c.c.p. Mtro. Gilberto Tinajero Díaz. Secretario Técnico de la SESAJ
Archivo
JAMG/mlp

Avenida de los Arcos 767, Jardines del Bosque | CP 44520 | Guadalajara, Jalisco, México



seajal.org



contacto@sesaj.org



33 2472 6011 y 33 2472 6012



SistemaAnticorrupcion



SEAJalisco

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL ARCHIVO GENERAL**”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, **EL LIC. GERARDO RAFAEL TRUJILLO VEGA**, Y POR LA OTRA PARTE **LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SESAJ**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL MTR. GILBERTO TINAJERO DÍAZ**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, Y AL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO “**EL CONVENIO**”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara el Organismo Público Descentralizado denominado Archivo General del Estado de Jalisco, por conducto de su Director General, que;

a) Que con fecha 19 de diciembre del 2023, mediante el Decreto número 29260 publicado en el periódico oficial “*El Estado de Jalisco*” se reformó la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en su Título Sexto Del Archivo General del Estado y El Sistema Estatal de Archivos, en su Capítulo I Del Archivo General del Estado y el de los Sujetos Obligados, Sección I Del Archivo General del Estado en su artículo 85, establece que el Archivo General del Estado es un Organismo Público Descentralizado, especializado en materia de Archivos, bajo el régimen de servicio profesional de carrera que goza de autonomía técnica y gestión, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de independencia para su funcionamiento y resoluciones.

b) Que, con fundamento en los artículos 21, 22 y 23, inciso b), de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco; 15 y 16 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado denominado Archivo General del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial “*El Estado de Jalisco*” con fecha 30 de noviembre de 2024, se establece que la Representación Legal recaerá en la Dirección General del Organismo.

c) Que con fecha 17 de enero de 2025, el L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, y el Ingeniero Salvador Zamora Zamora, Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco, designaron al Lic.

Gerardo Rafael Trujillo Vega como Director General del Archivo General del Estado de Jalisco.

d) Que con fecha 21 de febrero de 2025, se llevó a cabo la sesión de instalación de la Junta de Gobierno del OPD Archivo General del Estado de Jalisco, y en el punto VI del orden del día se aprobó por unanimidad otorgar Poder Amplio al Director General, Lic. Gerardo Rafael Trujillo Vega.

e) Que, para los efectos derivados de “**EL CONVENIO**” señala como su domicilio el ubicado en Avenida Alcalde No. 1855 esquina Calle Chihuahua, Colonia Miraflores, C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco.

II. Declara “**LA SESAJ**”, por conducto de su Secretario Técnico que:

a) Que es un Organismo Público Descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión. El Secretario Técnico, en calidad de representante legal, cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el artículo 23, numeral 1, fracciones I, II, inciso a), y IV, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, así como de los artículos 24 y 35, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco y del artículo 20, fracciones I, III, y V, inciso a), del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco;

b) Que tiene como finalidades, entre otras, fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco; ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno; participar en organismos y foros regionales, nacionales e internacionales a efecto de promover una cultura de prevención y combate a la corrupción, así como de fiscalización y control de recursos públicos; elaborar, impulsar y participar en la ejecución de programas conjuntos y coordinados de promoción, difusión y vinculación como parte de la agenda del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco; instrumentar acciones para la divulgación de estudios, análisis, investigaciones y herramientas elaboradas por la Secretaría y/o en colaboración con los integrantes del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco o terceros referidos a la cultura de la integridad, así como la difusión de información que contribuya al conocimiento general y especializado en la materia; y dirigir el proceso de implementación de la política pública de prevención, detección y



sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

c) Que el Mtro. Gilberto Tinajero Díaz, fue designado como Secretario Técnico a partir del 01 de febrero del año 2023, por el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 19 de enero del 2023, mediante acuerdo A.OG.2023.8, por tal razón, es el representante legal de **“LA SESAJ”**, de conformidad con el artículo 20, fracción V, inciso a), del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

d) Que el Órgano de Gobierno de **“LA SESAJ”**, aprobó en su tercera Sesión Ordinaria celebrada el 07 siete de agosto de 2025, mediante **Acuerdo A.OG.2025 27**, la celebración del presente Convenio General de Colaboración de conformidad con las facultades otorgadas en el artículo 19, fracción XII, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, y del artículo 14, fracción XV, del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

e) Que, para los efectos de **“EL CONVENIO”**, señala como su domicilio convencional, el ubicado en la Avenida de los Arcos número 767, Colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44520.

III.- Declaran **“LAS PARTES”**:

a) Que disponen de elementos, experiencia, recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos suficientes para convenir y obligarse en los términos de **“EL CONVENIO”**.

b) Que se reconocen la capacidad legal con la que concurren a celebrar el presente instrumento jurídico; asimismo conocen el alcance y contenido de **“EL CONVENIO”** y están de acuerdo en respetar sus términos.

c) Que es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico.

d) Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que no existe dolo, ni mala fe, que no contiene cláusula alguna contraria a la ley y para su celebración no media coacción alguna, o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez de **“EL CONVENIO”**.

En atención a las declaraciones que preceden, **“LAS PARTES”** manifiestan su conformidad y se comprometen al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios generales sobre los cuales “**LAS PARTES**” realizarán acciones tendientes a la capacitación, cooperación y coordinación, así como colaborar en el diseño, y organización de programas de formación y actualización, entre otros que sean del interés institucional de “**LAS PARTES**”, con la finalidad de cumplimentar y enriquecer las funciones, finalidades y objetivos propios de cada Organismo, así como de manera enunciativa y no limitativa las siguientes actividades:

1. Fortalecimiento de Capacidades y Formación

- **Capacitación y formación:** Impulsar programas conjuntos de capacitación para el personal de ambos entes públicos en temas relevantes para el fortalecimiento de la cultura de la integridad, el combate a la corrupción e impunidad, así como en la correcta administración y consulta de archivos.
- **Capacitación Conjunta para la Prevención de Irregularidades:** Organizar talleres y capacitaciones dirigidas a servidores públicos de ambos entes públicos, sobre la importancia de la correcta gestión de archivos para prevenir faltas administrativas y hechos de corrupción, incluyendo temas como la integridad de los documentos y las responsabilidades en caso de incumplimiento.

2. Asesoría, Apoyo Técnico y Proyectos Colaborativos

- **Asesoría y apoyo técnico:** Brindar apoyo mutuo en el desarrollo e implementación de políticas y herramientas que coadyuven a la transparencia y la rendición de cuentas.
- **Proyectos colaborativos:** Identificar y desarrollar iniciativas conjuntas que promuevan la cultura de la legalidad y la integridad.

3. Modernización e Interconexión Digital

- **Impulsar la interconexión:** Promover la conexión del Archivo General del Estado de Jalisco a los Sistemas que integran la Plataforma Digital Nacional (PDN).

4. Promoción de la cultura de la integridad

- Asesoría para la elaboración del Programa Institucional Anticorrupción por parte del Archivo General del Estado de Jalisco, y seguimiento del mismo en la Plataforma SI-PEAJAL.

SEGUNDA. PROGRAMAS DE TRABAJO

“**LAS PARTES**” acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio serán acordados previamente entre ellas, estableciendo con toda precisión y por escrito, mediante convenios específicos, según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, personal involucrado,



instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos de **"EI CONVENIO"**.

TERCERA. PROYECTOS DE TRABAJO ESPECÍFICOS

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"**, podrán suscribir convenios específicos respecto de los proyectos de trabajo que consideren necesarios de acuerdo con sus funciones y competencias, en los que se deberán describir detalladamente los proyectos que se pretendan desarrollar cuando coincidan en trabajos y materias comunes, en lo sucesivo los **"Proyectos"**. Dichos convenios específicos, una vez suscritos, formarán parte integrante de este instrumento.

En el desarrollo de **"Proyectos"**, el intercambio de información resultante de los mismos, y de los productos que deriven del cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable a cada una de estas.

CUARTA. COMISIÓN DE ENLACE.

Las partes convienen crear una Comisión de Enlace para eficientar la comunicación entre ellas, y dar seguimiento a los "Proyectos" y demás trabajos comunes que deriven del **"EL CONVENIO"**, para lo cual en este momento cada una designa a una persona representante, por lo que **"LA SESAJ"** nombra a la **Dra. Blanca Fátima del Rosario Hernández Morales**, Directora de Coordinación Interinstitucional o quien funja con tales funciones, mientras que **"EL ARCHIVO GENERAL"** nombra al **Lic. Fernando Rivera Rodríguez**, quien funge como Titular de la Dirección Jurídica.

Así mismo, **"LAS PARTES"** quedan facultadas para sustituir a sus representantes cuando lo consideren conveniente, notificando por escrito a la otra parte cuando menos con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha de la sustitución.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" convienen que lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que se elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad intelectual e industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación. En este sentido acuerdan que serán cotitulares de la propiedad intelectual generada o creada como resultado de las actividades pactadas,

manteniendo cada parte la titularidad de su propiedad intelectual quedando sujetos a la Ley Federal del Derecho de Autor, y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS

“**LAS PARTES**” se comprometen a respetar los derechos respecto de la información pública clasificada como reservada o confidencial, por lo que al transferirse este tipo de información –previa autorización del titular de los derechos o en los supuestos que la Ley lo contempla– “**LAS PARTES**” deberán tomar las medidas adecuadas para su protección, tratamiento, acceso, utilización, sustracción, modificación, destrucción o eliminación correspondiente, sujetándose para tal efecto a lo establecido en las leyes y demás disposiciones normativas en materia de transparencia y acceso a la información pública así como de protección de datos personales.

SÉPTIMA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá ceder o transferir a terceros los derechos y obligaciones que emanen de “**EL CONVENIO**” o de los “**Proyectos**” derivados del mismo, salvo que medie autorización o acuerdo por escrito entre las mismas.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

“**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este instrumento, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de ellas y que no pueda preverse o evitarse.

El presente instrumento podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

NOVENA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor al momento de su firma y tendrá vigencia hasta el día 31 de enero del 2028 dos mil veintiocho, fecha en la que vence el nombramiento del titular de “**LA SESAJ**”.

DÉCIMA. MODIFICACIONES

Este instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, el cual



obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma y que deberá anexarse al presente instrumento como parte integral del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" que intervengan en la realización de los trabajos derivados del presente instrumento mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva que lo haya contratado, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto; por lo tanto, no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativa o de cualquier otra índole una con otra, y en ningún caso ni por ningún motivo a "LA SESAJ" y "EL ARCHIVO GENERAL" se les podrá considerar como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL CONVENIO" podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con 30 (treinta) días naturales de anticipación su deseo de darlo por concluido, salvo que existan "Proyectos", documentos o cualquier otro trabajo pendiente de entregar con plazo determinado, y cuyo avance sea de tal forma significativo que resulte perjudicial dicha terminación, en tal sentido hasta en tanto se entregue o se concluya el trabajo pendiente, se podrá dar por terminado.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que la firma del presente instrumento y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES", dejando constancia por escrito.

DÉCIMA CUARTA. INFORMACIÓN PÚBLICA.

"LAS PARTES" en cumplimiento a la legislación aplicable, convienen en promover y fomentar el acceso, consulta, recepción, difusión, reproducción y publicación de la información pública que se origine con motivo del cumplimiento del presente instrumento.

DÉCIMO QUINTA. CLÁUSULAS INDEPENDIENTES.

"LAS PARTES" declaran que las cláusulas del presente instrumento son independientes, por lo que en caso de que alguna de ellas se declare nula, inválida, ilegal o inejecutable, en virtud de alguna norma jurídica, no originará la nulidad de las demás cláusulas acordadas, ni la nulidad total del presente

instrumento; a menos que se afecten los elementos de existencia y/o validez previstos en la normatividad que regula a este tipo de instrumentos.

Leído el presente instrumento, enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 10 días del mes de septiembre del 2025 dos mil veinticinco.


POR “LA SESAJ”

MTRO. GILBERTO TINAJERO DÍAZ
Secretario Técnico
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal
Anticorrupción de Jalisco.


POR “EL ARCHIVO GENERAL”

**LIC. GERARDO RAFAEL TRUJILLO
VEGA**
Director General del Archivo General del
Estado de Jalisco

TESTIGOS


**MTRO. PEDRO VICENTE VIVEROS
REYES**

Presidente del Órgano de Gobierno de la
Secretaría Ejecutiva y Presidente del
Comité de Participación Social.


**SAÚL GABRIEL VITE
TELLEZ**

Director de Archivos

COMISIÓN DE ENLACES


**DRA. BLANCA FÁTIMA DEL ROSARIO
HERNÁNDEZ MORALES**

Directora de Coordinación Interinstitucional


**LIC. FERNANDO RIVERA
RODRIGUEZ**

Director Jurídico

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio General de Colaboración celebrado entre el Archivo General del Estado de Jalisco y la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, celebrado el día 10 del mes de septiembre del 2025 dos mil veinticinco, el cual consta de 08 ocho hojas útiles por una sola cara.